

BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA ACELERADORA DE AENA VENTURES 2DA EDICIÓN.

RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"

El contenido de este documento es propiedad de Aena, no pudiendo ser reproducido, ni comunicado total o parcialmente a otras personas distintas de las incluidas en esta lista de distribución adjunta a este documento, sin la autorización expresa de Aena.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





ÍNDICE

1	ANTECEDENTES	3
2	OBJETO DEL CONCURSO	3
3	PREMIOS	3
4	COMUNICACIÓN A LOS GANADORES	4
5	RÉGIMEN JURÍDICO	4
6	DESCRIPCIÓN DEL RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"	5
7	PARTICIPANTES EN EL CONCURSO	5
7.1	EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO	8
7.2	MEDIOS HUMANOS	9
8	INCOMPATIBILIDADES Y DEBERES DE ABSTENCIÓN	9
9	CANALES DE PRESENTACIÓN	9
10	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	10
10.	1 ARCHIVO 1. SOLVENCIA TÉCNICA	11
10.	2 ARCHIVO 2. PROPUESTA DE IDEA	12
11	PROCESO DE SELECCIÓN DE LA GANADORA	12
11.	1 EXPLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14
12	GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	15
13	ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS	15
14	JURADO	16
14.	1 COMPOSICIÓN DEL JURADO	16
14.	FUNCIONES DEL JURADO	16
14.	3 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO	17
14.4	PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO	17
15	ACELERACIÓN	18
16	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO	19
17	DESISTIMIENTO DE LA GANADORA	19
18	RECHAZO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POSTERIOR	19
19	DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES	19
20	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMERCIALIZACIÓN	19
21	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
22	EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN	20
23	DISPOSICIÓN FINAL	20

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



1 ANTECEDENTES

Aena S.M.E., S.A. (en adelante, Aena), como gestor aeroportuario líder mundial por tráfico de pasajeros, apuesta por la innovación como palanca fundamental para mantener su posición como referente a nivel internacional.

Dentro de su estrategia de innovación, y como herramienta para atraer talento, convoca este Concurso de proyectos con intervención de Jurado (en adelante, Concurso de Proyectos), cuya edición tendrá lugar a lo largo del 2023, y buscará atraer *startups* y empresas a nivel tanto nacional como internacional para su aceleración y posible contratación posterior.

2 OBJETO DEL CONCURSO

Las presentes Bases tienen por objeto definir y establecer la regulación de las condiciones y criterios que regirán el Concurso de Proyectos con el fin de seleccionar las mejores propuestas que, por su adecuación y calidad técnica, sean valoradas por los miembros del Jurado como las mejores y las más idóneas para ser objeto de aceleración por parte de AenaVentures.

Aena convocará de forma simultanea 5 Concursos de Proyectos. Cada uno de estos Concursos de Proyectos se centrará en un RETO.

En estas Bases se recogen las condiciones que regirán el Concurso de Proyectos del RETO 1: DESTINO AEROPUERTO

Cada empresa participante podrá presentar sus ideas en los cinco Concursos de Proyectos, pero sólo podrá resultar ganadora de uno de ellos. En caso de ser elegida ganadora para más de un reto, procederá a seleccionarse la idea del reto en el que haya obtenido mayor puntuación total.

Las bases del concurso y plazos de presentación se mantendrán actualizadas en las URLs:

- https://ventures.aena.es
- https://contratacion.aena.es/contratacion/principal

3 PREMIOS

La propuesta ganadora será premiada con un periodo hasta seis meses de aceleración llevado a cabo por AenaVentures. Durante esta fase, la ganadora del concurso tendrá a su disposición una cantidad máxima de 35.000 euros como premio, para cubrir los gastos operativos relacionados con el proceso de aceleración. Aena, o la empresa en quien delegue, será la encargada de la tramitación de estas facturas que serán emitidas mensualmente, a lo largo de los meses que dure la aceleración, contra hitos medibles y acordados al inicio del proyecto.

Además de la cantidad antes mencionada, la ganadora tendrá acceso a servicios de prototipaje valorados en un máximo de 15.000 euros.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



Esta aceleración se llevará a cabo en unas instalaciones facilitadas por Aena con el fin de desarrollar y mejorar la propuesta vencedora del Concurso de Proyectos del Reto 1. En esta fase Aena se compromete a:

- facilitar a la *startup* ganadora el acceso al conocimiento de la empresa, tecnología e instalaciones, de manera que se pueda desarrollar y desplegar el prototipo durante estos meses de aceleración.
- proveer un lugar de trabajo con medios básicos como mesas, sillas, pizarras, ordenadores, acceso a internet, así como otros que puedan ser necesarios para el desarrollo de la aceleración.
- establecer un programa de *mentoring*, *workshops* y asesoramiento de la empresa seleccionada para realizarlos.

Una vez terminada la aceleración, el Comité de Dirección de Aena podrá decidir, con base en los resultados obtenidos del prototipo, llevar a cabo la contratación de la empresa acelerada para el desarrollo y despliegue de su idea en los aeropuertos seleccionados. Este contrato, en caso de formalizarse, se regirá por lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán redactados a tal efecto para dicha contratación.

El Órgano de Contratación iniciará el procedimiento para formalizar la adjudicación de este contrato que se tramitará a través de un procedimiento negociado sin publicidad con un presupuesto máximo de 2.000.000 € y un plazo duración de hasta 2 años.

4 COMUNICACIÓN A LOS GANADORES

La Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Experiencia Cliente notificará a la *startup* vencedora que su propuesta ha resultado ganadora del Concurso de Proyectos y, por lo tanto, procederá su aceleración, de conformidad con lo recogido en el punto anterior.

5 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Concurso de Proyectos se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre estas bases, y cuyos actos sean recurribles, podrán ser objeto de interposición del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La aceptación del presente Pliego de bases implica la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Concurso de Proyectos, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al reclamante.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



6 DESCRIPCIÓN DEL RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"

Los aeropuertos de la red de Aena constituyen una parte esencial del proceso del viajero, afectando directamente a su experiencia. Por eso, en Aena, queremos superar sus expectativas, disponiendo de una manera fácil y sencilla, de toda nuestra propuesta de valor en el paso por nuestras instalaciones, generando momentos y vivencias inolvidable en ellos.

Buscamos soluciones innovadoras, tecnológicas o no, que permitan a los pasajeros/clientes/acompañantes ampliar sus opciones de elección dependiendo de sus gustos y del viaje que van a llevar a cabo.

Algunas ideas que podrían encajar en este reto son las siguientes:

- Soluciones para evolucionar en la facilitación de la compra previa de comida u otros artículos dependiendo de las zonas del aeropuerto por las que pasará el pasajero, en función de dónde esté ubicada su compañía aérea: gestión de recogida y entrega de productos dentro y fuera del aeropuerto (locker, delivery dentro del aeropuerto, entrega de productos fuera del aeropuerto, etc).
- Opciones de probar nuevos productos en el aeropuerto.
- Nuevas experiencias basadas en opciones de ocio a la carta, salas de ocio flexibles; wellness y wellbeing.
- Nuevos servicios comerciales y/o espacios que no sean de ocio.

7 PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Se consideran incursas en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el Órgano de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del Órgano de Contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con Aena en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

7.1 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Para la presentación de una propuesta a este Concurso de Proyectos no se requiere un equipo técnico mínimo.

Aena estima necesario que, para que el servicio se preste con el nivel de calidad previsto, cada empresa deberá disponer, durante toda la aceleración, al menos de uno de los socios mayoritarios o fundadores que actuará como Coordinador del Proyecto.

El Coordinador del Proyecto actuará como interlocutor con la persona que Aena designe como representante (en adelante, el Representante), cuya función principal será la de responder de la correcta ejecución de las bases del concurso, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados.

Dicho Coordinador del Proyecto deberá estar permanentemente localizado y asistir a todas las reuniones que fueran pertinentes, tanto en formato online como presencial.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se decidiera firmar un contrato con la empresa cuya idea ha sido acelerada, Aena se reserva el derecho a exigir unos perfiles determinados para la ejecución de dicho contrato.





7.2 MEDIOS HUMANOS

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa ganadora por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Aena, así como de organización autónoma.

No obstante, la empresa cuya propuesta sea acelerada, con el fin de que no quede dañada la imagen de Aena, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal desempeñe sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Aena ajena a esta responsabilidad.

En caso de que existieran quejas o perjuicios que revistieran cierta gravedad Aena estará facultada para tomar las medidas necesarias con el fin de velar por el adecuado espíritu del concurso.

8 INCOMPATIBILIDADES Y DEBERES DE ABSTENCIÓN

Sin perjuicio de los previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el Concurso de Proyectos, como titulares o miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- 1. Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2. Quienes tengan con los anteriores, parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- 3. Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4. Empresas en cuyo accionariado estén presentes miembros del Jurado o empresas participantes en el proceso de aceleración o empresas asignadas para llevarlo a cabo.

9 CANALES DE PRESENTACIÓN

Para poder participar en el Concurso de Proyectos, se deberá de presentar la documentación electrónicamente, a través de la Plataforma Electrónica de Presentación (PPO).

Los interesados deberán presentar sus proposiciones antes de las 23:59 CET del día 31/07/2023.

En la PPO se deberá presentar la documentación solicitada por cualquiera de los siguientes métodos:

- RETO 1: "Destino Aeropuerto":
- https://share.aena.es/index.php/s/Vw66zSmq7iyofb9
- https://ventures.aena.es

La documentación deberá de firmarse y escanearse a documento PDF o similar, que en todo

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



caso permita su apertura con open software.

Para cualquier consulta durante el proceso de preparación de la documentación se dispondrá de las siguientes vías de comunicación:

- https://ventures.aena.es (dudas generales del proceso)
- dinnovacion@aena.es

 aenaventures@aena.es

 (dudas sobre la documentación a presentar y el proceso)
- <u>Aena.soporte.ppo@aena.es</u> (dudas sobre la carga de documentos)

Los idiomas oficiales para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso serán el inglés y el español, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte, deberá presentarse en cualquiera de los idiomas mencionados.

La plataforma de presentación electrónica de ofertas PPO puede soportar ficheros que tengan un tamaño entre 50 y 100 Mb cada uno. No obstante, se recomienda no superar los 50 Mb por fichero.

Un documento electrónico que forme parte de la proposición al Concurso de Proyectos, se considerará como documento definitivo, en el mismo momento en el que se suba y quede depositado en la plataforma electrónica de presentación de ofertas PPO. A partir de ese momento, el documento se considerará entregado y no podrá ser ni alterado, ni eliminado de la plataforma.

Los documentos deberán de presentarse en formato PDF o similar, no editable y firmados.

Una vez haya subido todos los ficheros que conforman su proposición, el participante deberá introducir una dirección de correo electrónico en la que recibirá un acuse de recibo de haber presentado los ficheros en la PPO de Aena y pulsar el botón "Enviar". Cada vez que el participante pulse el botón "Enviar", recibirá un acuse de recibo con la relación de los ficheros que ha presentado en esa sesión y que se muestran en el apartado de los ficheros presentados. Por esta razón, se recomienda no pulsar el botón de "Enviar" hasta que se hayan subido todos los ficheros que forman parte de la propuesta.

Si bien, el participante no tiene por qué realizar la presentación de la oferta de forma ininterrumpida en una sola sesión de conexión a la plataforma, es preferible que la presentación se realice en la misma sesión. En todo caso, la actuación completa de envío de todos los ficheros no debe superar el plazo de 24 horas a contar desde el momento de la incorporación del primer fichero en dicha plataforma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas, el acceso de los participantes a la plataforma PPO se bloquea automáticamente, por lo que la plataforma PPO no estará disponible una vez alcanzada la fecha y hora final de presentación de propuestas.

10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



Cada proposición constará de dos archivos. La propuesta únicamente se identificará con el nombre del Reto al que concurre y el LEMA de la propuesta, con el fin de preservar el anonimato.

Los archivos que integren dicha propuesta serán denominados siguiendo la siguiente estructura:

"Reto 1 LEMA Archivo X"

donde:

"Archivo X" donde X corresponde con el número de archivo según estas bases (10.1 y 10.2).

En caso de que la proposición no cumpla con las especificaciones relativas al mantenimiento del anonimato no será evaluada por el Jurado.

El personal de Aena, o la empresa en quien delegue, podrá contactar con las empresas participantes, de cara a aclarar dudas relativas a su propuesta o que no hayan quedado suficientemente explicadas en la documentación presentada.

Aena no será responsable en ningún caso de la pérdida, extravío, daño, ilegibilidad o corrupción del fichero electrónico. Asimismo, cada empresa participante responderá de la integridad de los datos contenidos en su propuesta.

En el acto de presentación de los ficheros, el participante podrá visualizar los archivos que ha enviado y presentado en la plataforma electrónica, en el apartado de "archivos subidos". Con objeto de evitar posibles problemas con su oferta, es muy importante que el participante evite la duplicidad de los ficheros, no cargándolos más de una vez en la misma sesión o en sesiones distintas. Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier necesidad relativa a los ficheros presentados, el participante puede contactar con los medios de comunicación citados en estas mismas bases.

10.1 ARCHIVO 1. SOLVENCIA TÉCNICA

Identificación del concursante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse el nombre, la persona de contacto, el teléfono y la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo dirección de correo electrónico.

Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

Documento Nacional de Identidad o NIE, cuando se trate de empresarios individuales, y CIF en caso de personas jurídicas. Y la identificación correspondiente en caso de ser empresa extranjera

Acreditación de estar constituidas como empresa antes del 1 de enero de 2021. Dicha acreditación podrá consistir en cualquier documento identificativo, entre otros, escritura de

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





constitución, documento de constitución, estatutos, acto fundacional, acuerdo entre socios, facturas emitidas por la empresa, etc.

10.2 ARCHIVO 2. PROPUESTA DE IDEA.

Se deberá de presentar un documento de **máximo 5 páginas**, donde se identifiquen los siguientes apartados:

- 1. **Título de la propuesta**, nombrar propuesta presentada.
- 2. País de procedencia desde el cuál se presenta la propuesta.
- **3.** Resumen de la propuesta en un tweet. Utilizando el concepto de Twitter, resumir la propuesta en 280 caracteres.
- 4. Descripción de la solución propuesta. Breve explicación de la idea que se presenta.
- 5. Visión de la compañía. Breve explicación del objetivo o propósito de la compañía.
- **6. Modelo de negocio.** Descripción de las principales fuentes de ingresos, el modelo de negocio y cómo se rentabiliza.
- 7. Propuesta de valor. Presenta cuál es el principal valor diferenciador de la propuesta.
- **8.** Facturación del último año, por favor, indica el volumen de facturación de la empresa en el último año (especifica la divisa).
- 9. Target de la compañía. Explicación del público objetivo a que se dirige.
- **10. Clientes principales.** Indica quienes son los principales clientes y si hay algún piloto activo actualmente.
- **11. Referencias.** Indicar hitos clave, premios, reconocimientos, pilotos realizados o experiencias significativas.
- **12. Equipo.** Especificar el tamaño del equipo que trabaja en la empresa y escribir los perfiles y roles de los miembros.
- 13. Tecnología. Con qué tecnología cuenta la solución.
- **14. Impacto.** ¿Qué tipo de impacto podría tener la solución en AENA? *este campo es opcional

11 PROCESO DE SELECCIÓN DE LA GANADORA

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será preparado para el examen del Jurado.

El proceso de selección se divide en dos fases:

- Fase I: Selección inicial

En esta primera fase el Jurado 1 deberá hacer una pre-selección de las 5 mejores ideas por cada reto, las cuales pasarán al Jurado 2. Los criterios de valoración serán los siguientes:

• ESTRUCTURA DEL EQUIPO (15 puntos): Se valorará una explicación de la estructura

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





organizativa, definición de roles y perfiles de todos los integrantes del equipo. En general, mostrar el talento y las áreas de conocimiento del equipo.

- <u>RECORRIDO DE LA STARTUP (15 puntos)</u>. Se valorará positivamente mostrar la experiencia de la compañía en cuanto a programas de innovación, hitos o logros, pilotos desarrollados y en general entender el recorrido de la empresa.
- <u>GRADO DE MADUREZ (15 puntos):</u> se valorará el grado de madurez de la startup teniendo en cuenta estos 6 estados: Preseed, Seed stage, Early stage, Growth Stage, Scale up, Exit. En este programa se valorarán positivamente especialmente las startups en situación de Growth y Scale up, puesto que tienen una mayor probabilidad de poder desarrollar un piloto.
- <u>ADAPTACIÓN DEL RETO (15 puntos)</u>: Se valorará el diseño de la solución propuesta y el grado de adaptación al reto propuesto.
- <u>TECNOLOGÍA (15 puntos)</u>: se valorará positivamente el grado de madurez de la tecnología necesaria para desarrollar la idea, así como el nivel de disrupción.
- MODELO DE NEGOCIO (15 puntos): Se valorará una estrategia bien definida para llegar al público objetivo, así como la claridad en el modelo de negocio.
- IMPACTO (10 puntos): Se valorará el potencial impacto de la solución en AENA.

En caso de empate pasará aquella con mayor puntuación según el orden de mayor a menor puntuación de los criterios.

El Jurado 1 hará constar en un informe firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones. Dicho informe se elevará al Órgano de Contratación que será el encargado de registrarlo y convocar al Presidente del Jurado 2 para dar inicio a la Fase 2.

Aena, o la empresa en quien delegue, gestionará la puesta en disposición de las ofertas preseleccionadas al Jurado 2.

- Fase 2: Selección final

En esta fase, el Jurado 2 será el encargado de hacer la selección final de la empresa ganadora. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- ADAPTACIÓN AL RETO (15 puntos): Se valorará el grado de adaptación de la solución al reto propuesto, es importante que la solución responda al reto planteado por AENA.
- <u>VIABILIDAD (15 puntos)</u>: Se valorará el grado de viabilidad de implantación de la solución en AENA, por mucho que la idea sea innovadora, necesitamos asegurar que se pueda implantar.
- <u>POTENCIAL PILOTO (15 puntos):</u> Se valorará la capacidad de realizar un mínimo producto viable con la solución presentada, es decir el potencial de desarrollo de un piloto durante los meses de aceleración.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





- <u>ESCALABILIDAD (15 puntos)</u>: Se valorará la facilidad técnica, en plazo y económica para desplegar en varios aeropuertos de Aena.
- GRADO DE INNOVACIÓN (15 puntos): Se valorará el grado de disrupción de la tecnología y de la idea en el mercado o la sociedad.
- <u>GENERACIÓN DE NEGOCIO PARA AENA (15 puntos)</u>: Se valorará la capacidad de monetizar la idea propuesta y el IMPACTO de la solución en AENA.
- <u>PROPUESTA VALOR (10 puntos)</u>: Se valorará que la propuesta de valor de la solución sea clara, esté bien planteada y muestre un valor diferenciador que pueda enriquecer a AENA.

Una vez seleccionada la empresa ganadora por el Jurado 2, se procederá a su comunicación formal para comenzar la fase de aceleración.

El Jurado 2 hará constar en un informe firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones en el informe elaborado por el Jurado 2 se recogerá cualquier aspecto que requiera aclaración, dándose traslado al Órgano de Contratación.

Ambos jurados recibirán la totalidad de las propuestas presentadas de manera anonimizada, esto es, sin que haya posibilidad de identificar las empresa o personas que hayan presentado la propuesta.

Aena no proporcionará información específica para este ejercicio, más allá de la pública disponible en la *web* oficial de Aena y en el *microsite* https://ventures.aena.es/. Para consultas o dudas relacionadas con el proceso, ver los canales de comunicación indicados en este mismo documento.

11.1 EXPLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En caso de que se considere necesario, Aena, o la empresa en quien haya delegado, podrá comunicar a los participantes seleccionados para la Fase II, la convocatoria de fecha, hora y lugar en que deberán conectarse a una videoconferencia con Aena con el fin de responder a las preguntas que el Jurado 2 hayan incluido en el acta para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes.

Estas presentaciones serán a puerta cerrada, pudiendo sólo acudir los miembros del Jurado 2 y personal de la empresa seleccionada que realice y exponga la presentación, con un máximo de asistentes por parte de ésta de 3 personas, entre las que se incluirá el Coordinador del Proyecto.

El tiempo establecido para la resolución de las cuestiones será de 15 minutos, como máximo, para cada propuesta.

El Jurado 2 podrá solicitar al participante cuantas aclaraciones estime convenientes, siempre que tengan su origen en la propuesta presentada.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





Los participantes mantendrán el anonimato de tal manera que durante el acto de aclaración no podrán referirse a información personal, empresarial o cualquier otro aspecto que pueda ser susceptible de revelar su identidad. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del Concurso de Proyectos.

12 GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva a la ganadora del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado, sin publicidad previsto en el apartado 3 de este Pliego de Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

13 ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

Los participantes en este concurso de proyectos aceptan que su propuesta sea anonimizada previo a la presentación al Jurado 1 y Jurado 2.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta a no divulgar la misma, por si o por cualquiera de los miembros de su equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado, salvo a solicitud expresa del equipo de Aena indicada en el apartado 11.1 de este Pliego de Bases. Serán excluidas las propuestas que vulneren dicha obligación.

El proceso de anonimizar las propuestas se realizará de la siguiente manera. Será preparada previamente a su presentación al jurado 1 y 2 una hoja resumen de cada propuesta que incluya la siguiente información, sin incluir dato o referencia que permita identificar a la empresa o participantes:

- Título de la propuesta.
- País de procedencia.
- Resumen de la propuesta en un tweet.
- Descripción de la solución propuesta.
- Visión de la compañía.
- Modelo de negocio.
- Propuesta de valor.
- Facturación del último año.
- Target de la compañía.
- Clientes principales.
- Referencias.
- Equipo.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





- Tecnología.
- Impacto. *opcional

14 JURADO

El Jurado se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP, y en los términos descritos en los apartados anteriores. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquellas que estimen más adecuadas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en este Pliego de Bases.

14.1 COMPOSICIÓN DEL JURADO

Tanto el Jurado 1 como el Jurado 2 estará compuesto por siete miembros que serán diferentes en uno y en otro. La organización de ambos será la siguiente:

Cargo
Presidente
Secretario
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3
Suplente 1
Suplente 2

Ambos Jurados serán designados por la Dirección de Contratación con perfiles adecuados al reto. El Jurado 2 podrá contar con personal que no tenga una relación laboral, en el momento de su participación, con Aena.

Los suplentes de cada Jurado actuarán en caso de ausencia de cualquiera de los miembros del Jurado.

14.2 FUNCIONES DEL JURADO

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"





- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos se recogerá en un acta.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurarán en el acta.

14.3 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Este modelo de funcionamiento será válido tanto para el Jurado 1 como para el Jurado 2.

Ambos Jurados serán convocados por su Presidente o la persona en quien este delegue, para su constitución a los efectos del análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones requerirá al menos los dos tercios de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, el Secretario un vocal.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución de los Jurados, sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma, deberá abandonarlo, y en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, adjuntándose en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado, cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo de los miembros del Jurado guardará, secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus funciones.

14.4 PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO

De acuerdo con el artículo 187.1 de la LCSP, no habrá intervención de la Mesa de Contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado serán realizadas por los servicios dependientes del Órgano de Contratación, o la empresa en quien éste delegue.

Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del Contratante, por su NOMBRE DE LA PROPUESTA, la relación de participantes que hayan participado en el Concurso.

Los Jurados, válidamente constituidos para ello en los términos fijados en los apartados que anteceden, llevarán a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Bases de este Concurso de Proyectos, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



Las ganadoras del concurso serán aquéllas cuya oferta obtenga mejor puntuación del Jurado 2.

En caso de empate en la nota obtenida por dos o más participantes, se procederá al desempate teniendo en cuenta la mayor nota obtenida por el Jurado 1.

Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que la propuesta premiada es merecedora de ello, y se recogerá igualmente los motivos de los descartes y el devenir de la discusión.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de no más de 45 días desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de los trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará en el perfil del Contratante, y en la web de la convocatoria el nuevo plazo.

La finalización del Concurso de Proyectos deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, en los términos previstos en este Pliego de Bases, y simultáneamente publicarse en el Perfil del Contratante de Aena y en la *web* de la Aceleradora.

15 ACELERACIÓN

Una vez informada la propuesta que haya sido seleccionada, la Unidad de Innovación contactará con la empresa ganadora para iniciar la aceleración. Esta fase se compondrá fundamentalmente de las siguientes partes:

- Fijación de objetivos
- II. Prototipado
- III. Presentación en público de resultados (Demo Day)

La fase de aceleración para este reto, se llevará a cabo en la ciudad de Madrid o Barcelona. El emplazamiento definitivo se comunicará a la ganadora en el momento previo al inicio de la fase de aceleración y con al menos 15 días de antelación.

Durante la aceleración se podrá implementar el producto objeto del contrato en las instalaciones de Aena para verificar su eficacia.

Se asistirá a sesiones de *mentoring* y talleres de expertos en el sector que ayudarán a perfilar la idea del proyecto y el prototipo.

La empresa ganadora tendrá la oportunidad de presentar su idea de negocio frente a inversores y socios potenciales, con presencia en ferias o eventos de relevancia.

A la finalización de la aceleración se presentarán los resultados en forma de prototipo.

Examinado el producto final el Comité de Dirección decidirá si se formaliza la contratación del de un desarrollo y despliegue de la solución acelerada mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



Tanto en caso positivo como negativo la unidad de contratación informará a la empresa de la decisión tomada.

16 DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP se podrá decidir desistir de la tramitación del procedimiento.

En el caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes en los gastos que hubieren incurrido previa presentación de solicitud para participar.

Para ello deberán presentarse debidamente acreditados en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del desistimiento, los gastos efectuados, con la aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir, ningún tipo de gasto.

17 DESISTIMIENTO DE LA GANADORA

En caso de que, iniciado el proceso de aceleración, la empresa decidiera retirarse, tendrá la obligación de reintegrar todas las cantidades percibidas hasta ese momento tanto en concepto de gastos operativos como de prototipaje. Todo ello, sin perjuicio del derecho que se reserva Aena de reclamar los daños y perjuicios derivados de tal abandono.

18 RECHAZO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POSTERIOR

Finalizado el proceso de aceleración, en caso de que el Órgano de Contratación comunicara a la empresa la decisión de formalizar el contrato descrito en el presente Pliego de Bases y la empresa declinara la realización de dicho contrato, Aena se reserva el derecho de explotación del producto o servicio para los aeropuertos de la red de Aena (Ver apartado 20).

19 DERECHOS DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos que han formado parte del Concurso de Proyectos durante el período de quince días desde la comunicación del fallo del Jurado.

Toda la documentación que forma parte de las proposiciones remitidas por los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante.

20 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMERCIALIZACIÓN

La propiedad intelectual de los productos o servicios generados en la fase de prototipado serán propiedad de la empresa acelerada, aunque Aena se reserva el derecho de explotación del producto o servicio para los aeropuertos de la red de Aena.

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"



21 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá sin previa autorización de Aena, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las propuestas objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente, aquella información que tendrá la consideración de confidencial a tenor de lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP y en estas Bases.

22 EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

Aena podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en su solicitud de participación, de permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados. Igualmente, Aena podrá publicar todos los trabajos presentados en digital, en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

23 DISPOSICIÓN FINAL

En los aspectos no regulados en el presente Pliego de Bases, el Concurso de Proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no sea incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 187.10 de la LCSP.

En Madrid a de mayo de 2023

V° B°

Fdo.: Elena Soria Catalán Jefe Departamento Tramitación de Expedientes de Servicios Fdo.: Luz Martínez Viguer Jefe División de Contratación

de Proveedores

CONCURSO DE PROYECTOS RETO 1: "DESTINO AEROPUERTO"